

RV: RESPUESTA MARIA CECILIA PAEZ MORALES RAD 250002342000201802066 00

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 11:44

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Benavides Infante Edni Katherine <t_ebenavides@fiduprevisora.com.co>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 10:02

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA MARIA CECILIA PAEZ MORALES RAD 250002342000201802066 00

Buen día,

Por medio de la presente, remito respuesta a requerimiento.

Cualquier duda e inquietud al respecto por favor, dirigirla al correo de notificaciones judiciales
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co - notjudicial@fiduprevisora.com.co

Cordialmente,

EDNI KATHERINE BENAVIDES INFANTE

Tecnico 1

Defensa Jurídica - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)

Calle 72 # 10 – 03

Bogotá, Colombia.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

20220820701631

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20220820701631**
Fecha: **24-03-2022**

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca

Radicado: 250002342000201802066 00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA CECILIA PAEZ MORALES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG

Respetado Doctor (a),

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del correo electrónico de notificaciones electrónicas notjudiciales@fiduprevisora.com.co, mediante el cual requirió:

- *"(...) Copia del expediente administrativo o antecedentes administrativos que obren allí en relación con la solicitud de retiro de cesantías definitivas de la demandante, en especial, en los que conste la fecha de radicación o recibo del respectivo proyecto de acto administrativo de parte de la Secretaría Distrital de educación de Bogotá. Y fecha de aprobación y envío de regreso de dicha institución del citado proyecto.*
- *Copia de los documentos soporte de la contestación de la reclamación administrativa de la demandante, radicada con número E-2018-36478 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, remitida por competencia por la Secretaría Distrital de Educación*
- *Certificado en el que se indique cuándo le pusieron en conocimiento al docente que el pago de sus cesantías definitivas fue puesto a su disposición. Para el efecto, deberán allegar también copia acto administrativo y/o comunicación donde le fue puesto en conocimiento esa circunstancia."*

Por lo anterior, nos permitimos remitir la siguiente documentación:

Con relación a la primera solicitud:

Al respecto informamos que se dio traslado a la Secretaria de Educación de Cundinamarca, mediante radicado de salida **Nº 20220820669371**, toda vez que es dicha entidad a quien les corresponde crear, archivar y conservar la historia laboral de la citada docente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 1272 del 2018.

Con relación a la segunda solicitud:

Una vez revisado nuestro aplicativo ORFEO, no se evidencia derecho de petición remitido por competencia por la secretaria de educación distrital de educación bajo radicado nº e-2018-36478 del 27 de febrero de 2018, razón por la cual es necesario nos sean informado los 14 dígitos con el que fue radicado en esta entidad.



Con relación a la tercera solicitud:

Solicitamos muy amablemente, nos sea informado el número de la resolución de la cual se requiere la certificación.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

CAMILO ANDRÈS BARRERA SÀNCHEZ
Gerencia Jurídica de Negocios Especiales
Fiduprevisora S.A

Proyecto: Edni Katherine Benavides Infante

"Defensoría del Consumidor Financiero": Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store":





20220820669371

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20220820669371**
Fecha: **22-03-2022**

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
notificaciones@cundinamarca.gov.co
Bogota

Radicado: 250002342000202000802 00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA CECILIA PAEZ MORALES .
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM

Cordial saludo,

Por considerar de su competencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito remitir el oficio allegado a este Fondo a través del correo electrónico de notificaciones electrónicas notjudiciales@fiduprevisora.com.co, mediante el cual requiere:

- *"Copia del expediente administrativo o antecedentes administrativos que obren allí en relación con la solicitud de retiro de cesantías definitivas de la demandante, en especial, en los que conste la fecha de radicación o recibo del respectivo proyecto de acto administrativo de parte de la Secretaria Distrital de educación de Bogotá. Y fecha de desaprobarción y envío de regreso de dicha institución del citado proyecto"*

Lo anterior debido a que FIDUPREVISORA S.A, como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene dentro de su competencia impartir un visto bueno previo a todo reconocimiento y no es la entidad competente para reconocer, modificar o aclarar actos administrativos de prestaciones de docentes, esta función corresponde a la Secretaria de Educación a la cual pertenecen los docentes, por lo tanto me permito solicitarle sea esa entidad la que en virtud del Decreto 2831 de 2005 reciba y de trámite correspondiente al oficio petitorio.

Es importante indicar que se remite copia **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN F** al Correo rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ
Gerencia Jurídica de Negocios Especiales
Fiduprevisora S.A

Proyecto: Edni Katherine Benavides Infante

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store":

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

VISITADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-137543

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Mar 19/04/2022 7:40

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (364 KB)

S-2022-137543.pdf; ADJ S-2022-137543.pdf;

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud con **E-2022-87148** el radicado de salida No. **S-2022-137543** del 12/04/2022.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

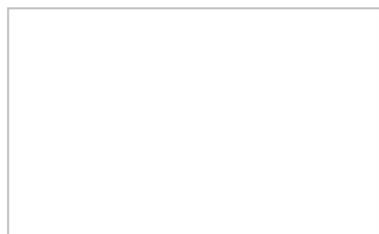
Número radicado: **S-2022-137543**Código de verificación: **M3V1V**

Invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad:

<https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

**Oficina de Servicio al Ciudadano**Secretaria de Educación
Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: DANIEL TORRES

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC, 12 de abril 2021.

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Correo electrónico: igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dirección: Cra. 57 No 43-91

Ciudad.



Radicado N° **S-2022-137543**

Fecha: 12-04-2022 - 22:31

Folios: 1 Anexos:

Radicador: MARIANA NIÑO SANCHEZ - 5101

Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación:

M3V1V

ASUNTO: RAD SED No E-2022-87148 DE 07-04-2022.
PROCESO No: 250002342000201802066 00.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA PEREZ MORALES.
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG

Cordial saludo,

De conformidad al asunto relacionado, de manera atenta le informamos que una vez revisados los aplicativos del área, se evidencia solicitud interpuesta por el apoderado de la docente No **E-2018-36478**, relacionada con el reconocimiento de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, la misma fue remitida por competencia a Fiduprevisora S.A con el oficio **S-2018-475553** de fecha **08-03-2018**.

Es preciso indicar que, la competencia de la Secretaría de Educación de Bogotá va hasta el reconocimiento mediante acto administrativo de las prestaciones sociales solicitadas por los docentes, tales como: pensión, cesantías, auxilios y cumplimiento de fallos judiciales que ordenan el ajuste de una pensión o cesantía; más no el reconocimiento y pago de INTERESES POR MORA, para el caso de los docentes es la Fiduprevisora S.A., como administradora del recurso de este fondo.

Se adjunta copia del oficio No **S-2018-475553** de fecha **08-03-2018**.

Reiteramos nuestra disposición en lo que requiera.

Cordialmente,

LUZ MARINA SANCHEZ REYES

Profesional Especializado

Dirección de Talento Humano

Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó Mariana Niño-
Contratista.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2017.

Doctora,
SANDRA VIVIANA CADENA.
DIRECTORA DE AFILIACION Y RECAUDOS
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Calle 72 No 10 – 03
Ciudad.

	
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Radicado N° S-2018-47553 Fecha: 08-03-2018 - 09:36 Folios: 1 ANEXOS: Radicador: SERGIO ANDRES GONZALEZ ALVARADO - 5101 Destino: MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: PP11Z	

ASUNTO: Remisión de derecho de petición para respuesta
SANCION MORATORIA
MARIA CECILIA PAEZ MORALES
C.C: 41.540.188.

Cordial saludo,

Por medio del siguiente oficio nos permitimos remitir el derecho de petición radicado el día 27 de FEBRERO de 2018 con numero E-2018-36478 en la secretaria de Educación Distrital, ya que, de acuerdo a lo expuesto en el oficio de solicitud, la información requerida por competencia debe ser prevista por la FIDUPREVISORA S.A quien debe realizar las verificaciones y diligencias necesarias para dar respuesta a dicho derecho de petición.

Anexo copia Derecho de Petición. 3 Folios.

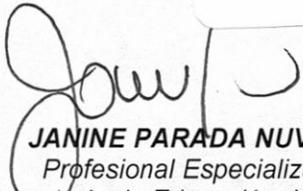
Destino: SERVICIO AL CLIENTE CAU



No. 20180320719742
Fecha Radicado: 2018-03-15 09:39:52
Anexos: 11/JJAIMES/SPARDO.

Fidupa

Cordialmente,


JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Secretaría de Educación de Bogotá

Proyecto: Sergio González.

POSTAL EXPRESS BOGOTÁ CIV. No. Com. 00661 MT 430 298 313-8 www.postalexpresbogota.com	28715142	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ FIDUPREVISORA CL. 72 10 03		UNIDAD OPERACIONAL
43543 PERSONAL	3003734 BOGOTÁ	CHAPINERO

DI
DE
DO
VI
MI
MA
JE

RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO/MARIA CECILIA PAEZ MORALES

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 10:52

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Benavides Infante Edni Katherine <t_ebenavides@fiduprevisora.com.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 10:07

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO/MARIA CECILIA PAEZ MORALES

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F,

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

RADICADO: 250002342000201802066 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE MARIA CECILIA PAEZ MORALES
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por medio de la presente y en atención a la solicitud allegada a este Fondo, nos permitimos adjuntar la información solicitada

Nota: A razón de la Urgencia Sanitaria del COVID-19 por la que está pasando El País y en mérito de lo expuesto, nos permitimos remitir de manera electrónica las contestaciones de las solicitudes elevadas por su Despacho Sin firma de la Gerente Jurídica de Negocios Especiales; de igual manera informamos que el documento adjunto será enviado en físico, debidamente suscrito, al Despacho Judicial. Como igualmente estamos sujetos al Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Se informa que este correo es de uso exclusivo de la entidad, por lo anterior se solicita que las notificaciones judiciales se remitan unicamente a los correos :

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co - notjudicial@fiduprevisora.com.co

Lo anterior para su conocimiento y trámite,

CORDIALMENTE

LISETH XIMENA VALBUENA M.

Dirección Gestión Judicial FOMAG

Vicepresidencia Jurídica.



www.fiduprevisora.com.co

[Fiduprevisora](#) [@Fiduprevisora](#)

[@Fiduprevisora](#)



La información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de FIDUPREVISORA S.A. y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de FIDUPREVISORA S.A. toda distribución o copia de este documento sin la autorización expresa de FIDUPREVISORA S.A. es prohibida y sancionada por la ley".

Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la

ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1.nombre. 2.identificación. 3.domicilio. 4.descripcion de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

20220820868331

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20220820868331**
Fecha: **20-04-2022**

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ
sednotificaciones@educacionbogota.edu.co

RADICADO: 250002342000201802066 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA CECILIA PAEZ MORALES
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetados señores,

Por considerar de su competencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito remitir el oficio allegado a este Fondo a través del correo electrónico de notificaciones electrónicas notjudiciales@fiduprevisora.com.co, mediante el cual requirió:

- Copia de los documentos soporte de la contestación de la reclamación administrativa de la demandante, radicada con número E-2018-36478 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, remitida por competencia por la Secretaría Distrital de Educación. (se adjunta copia DIGITALIZADA de la reclamación administrativa para una mayor ilustración).
- Certificado en el que se indique cuándo le pusieron en conocimiento al docente que el pago de sus cesantías definitivas fue puesto a su disposición. Para el efecto, deberán allegar también copia acto administrativo y/o comunicación donde le fue puesto en conocimiento esa circunstancia." (se indica la Resolución No. 3148 de 31 mayo 2016).

Lo anterior debido a que Fiduprevisora S.A, como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene dentro de su competencia impartir un visto bueno previo a todo reconocimiento y no es la entidad competente para reconocer, modificar o aclarar actos administrativos de prestaciones de docentes, esta función corresponde a la Secretaria de Educación a la cual pertenecen los docentes, por lo tanto me permito solicitarle sea esa entidad la que en virtud del Decreto 2831 de 2005 reciba y de trámite correspondiente al oficio petitorio.

Es importante indicar que se remite copia al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F**, en el correo rmemorialessec02sftadmunc@censoj.ramajudicial.gov.co



Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

CAMILO ANDRÈS BARRERA SÀNCHEZ
Gerencia Jurídica de Negocios Especiales
Fiduprevisora S.A

Proyecto: Liseth Ximena Valbuena Montaña

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store".



CERTIFICADO DE PAGO DE CESANTÍA

FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

El (la) señor(a) **MARIA CECILIA PAEZ MORALES** identificado(a) con tipo de documento Cedula de Ciudadanía número. **41540188**, presenta los siguientes datos referentes al pago de las cesantías por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Información del docente:

Nombres:	MARIA CECILIA	Apellidos:	PAEZ MORALES
Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	Número Documento:	41540188
Estado Actual:	INACTIVO	Tipo de Cesantía:	DEFINITIVA
Ente Nominador:	BOGOTA D.C.	Número de Acto Administrativo:	3148
Fecha de Acto Administrativo: (Año-Mes-Día)	2016-05-31	Valor de la Cesantía Reconocida:	\$118,179,425.00
Fecha de pago: (Año-Mes-Día)	2016-08-26	Entidad Bancaria, Sucursal:	BANCO GANADERO
Sucursal:	BANCO GANADERO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 43 - BTA	Reintegro del pago:	NO
Fecha de Reintegro del pago al Fondo: (Año-Mes-Día)	-	Valor del Reintegro:	-

*Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ, Carrera 11 A No. 96-51 - Oficina 203, Edificio Orlitz en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@defensoriafinanciera.gov.co
 Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agenda, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor Financiero, puede utilizar el aplicativo móvil Defensor del Consumidor Financiero, disponible en Google Play y Apple Store, o bien acudir a la oficina de atención al consumidor en Bogotá y ciudades.
 *Defensoría del Consumidor Financiero - Disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

RV: RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-138766

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 11:47

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 8:20

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal
Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO DE SALIDA SED NO S-2022-138766

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud con el radicado de salida
No. **S-2022-138766** del 13/04/2022.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de
Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: **S-2022-138766**

Código de verificación: **5HGTU**

*Invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el
ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra
entidad:*

<https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente
de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información,
aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal
virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el
radicado de salida de su comunicación

Atentamente,



**Oficina de Servicio al
Ciudadano**

Secretaria de Educación
Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: DANIEL TORRES

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos
digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso
exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia,
descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la
Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o
contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma
inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del

Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, 13 de abril de 2022

Señores,
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA
– SUBSECCIÓN F**

Correo:

scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dirección: CARRERA 57 Nro. 43-91

Teléfono: 5553939 Ext. 1087

Bogotá

ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N° S-2018-47553 DEL 08-03-2018.
DOCENTE: MARIA CECILIA PAEZ MORALES C.C 41.540.188

Cordial saludo,

De conformidad con los radicados de referencia, de manera atenta, la Dirección de Talento Humano de la SED, se permite enviar copia del Oficio **No. S-2018-47553 del 08-03-2018**, por el cual se remitió a FIDUPREVISORA SA la petición **No. E-2018-36478 del 27-02-2018**, el cual fue solicitado por ustedes, vía correo electrónico, dentro del proceso con radicado **25000234200020180206600**.

Ahora bien, respecto de la solicitud de certificado en el que se indique cuándo se puso en conocimiento del docente que el pago de sus cesantías definitivas fue puesto a su disposición, nos permitimos remitir su requerimiento a FIDUPREVISORA SA a través del Oficio con radicado **No. S-2022-138764 del 13-04-2022**.

Lo anterior toda vez que la competencia de la Secretaría de Educación termina una vez se envían los soportes de pago a la Fiduciaria La Previsora S.A., quien es la encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, y en ese sentido efectuar el desembolso de la prestación dentro de 45 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Cordialmente,

LUZ MARINA SANCHEZ REYES

Profesional Especializado

Dirección de Talento Humano

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195

	Radicado N° S-2022-138766
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	Fecha: 13-04-2022 - 18:47
Secretaría de Educación	Folios: 1 Anexos:
Radicador: LEIDY VALERIA CANOSA PAREDES	- 5101
Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA SUBSECCION F	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE	
con el código de verificación:	5HGTU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Valeria Canosa
Contratista.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2017.

Doctora,
SANDRA VIVIANA CADENA.
DIRECTORA DE AFILIACION Y RECAUDOS
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Calle 72 No 10 – 03
Ciudad.

	
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Radicado N° S-2018-47553 Fecha: 08-03-2018 - 09:36 Folios: 1 ANEXOS: Radicador: SERGIO ANDRES GONZALEZ ALVARADO - 5101 Destino: MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: PP11Z	

ASUNTO: Remisión de derecho de petición para respuesta
SANCION MORATORIA
MARIA CECILIA PAEZ MORALES
C.C: 41.540.188.

Cordial saludo,

Por medio del siguiente oficio nos permitimos remitir el derecho de petición radicado el día 27 de FEBRERO de 2018 con numero **E-2018-36478** en la secretaria de Educación Distrital, ya que, de acuerdo a lo expuesto en el oficio de solicitud, la información requerida por competencia debe ser prevista por la FIDUPREVISORA S.A quien debe realizar las verificaciones y diligencias necesarias para dar respuesta a dicho derecho de petición.

Anexo copia Derecho de Petición. 3 Folios.

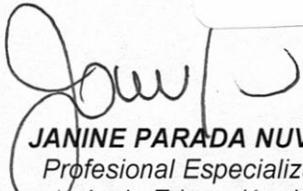
Destino: SERVICIO AL CLIENTE CAU



No. 20180320719742
Fecha Radicado: 2018-03-15 09:39:52
Anexos: 11/JJAIMES/SPARDO.

Fidupa

Cordialmente,


JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Secretaría de Educación de Bogotá

Proyecto: Sergio González.

POSTAL EXPRESS BOGOTÁ CIV. No. Com. 00661 MT 430 298 313-8 www.postalexpresbogota.com	28715142	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ FIDUPREVISORA CL. 72 10 03		UNIDAD OPERACIONAL
43543 PERSONAL	3003734 BOGOTÁ	CHAPINERO

DI
DE
DO
VI
MI
MA
CO

RV: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO SECRETARIA DE EDUCACION

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/04/2022 8:21

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>**Enviado:** martes, 26 de abril de 2022 17:25**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO SECRETARIA DE EDUCACION**Secretaria de Educación del Distrito - Oficina de Servicio al Ciudadano.****Asunto:** Respuesta al radicado No **E-2022-91996** SEDApreciado (a) señor (a) **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCI?N SEGUNDA SUBSECCI?N E Y F** Cordial saludo,La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2022-91996** con el radicado de salida No. **S-2022-147042** del 26/4/2022.Para consultar su respuesta, ingrese al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:Número radicado: **S-2022-147042**Código de verificación: **R07EL****NOTA:** Si al realizar la verificación de su respuesta en la página indicada le genera error de visualización, dirigirse al icono **PÁGINA SIGUIENTE** ubicado en la parte superior, para que le permita acceder.Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación*Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad: <https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>.*

Atentamente,

Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaria de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: (+571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



Gestionado por: Grupo de correspondencia, Yessica Rodríguez.

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, 23 de abril de 2022

Señores,
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F.**

Correo:
rmemorialessec02sftadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 250002342000201802066 00
Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Maria Cecilia Paez Morales
Demandado: Nacion – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS
RADICADO: E-2022-91996 DEL 21-04-2022

Cordial saludo,

De conformidad con el radicado de referencia, de manera atenta, la Dirección de Talento Humano de la SED se permite informar que, una vez revisadas las bases dispuestas para el fondo prestacional, se pudo constatar que la prestación con radicado **2015-CES-007892**, fue resuelta mediante resolución **No. 3148 del 31-05-2016**, la cual una vez notificada el **07-06-2016** y ejecutoriada el **22-06-2016**, se envió la orden de pago a FIDUPREVISORA SA a través del oficio **No. S-2016-97180 del 23-06-2016**.

Por lo anterior, con base en su solicitud, procedemos a hacer el envío de copia, vía magnética, de la resolución **No. 3148 del 31-06-2016** por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva, así como del oficio **No. S-2018-47548 del 08-03-2018**, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud con radicado **E-2018-36478 del 27-02-2018**, presentada por el doctor Julián Andrés Giraldo Montoya.

Ahora bien, respecto a la certificación que indique cuándo se le informó al docente la disposición del pago de sus cesantías, nos permitimos informarle que la competencia de la Secretaría de Educación termina una vez se envían los soportes de pago a la Fiduciaria La Previsora S.A., quien es la encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, y en ese sentido efectuar el desembolso de la prestación dentro de 45 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito
Proyectó: Valeria Canosa- Contratista.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

Radicado N° **S-2022-147042**
Fecha: 23-04-2022 - 15:01
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LEIDY VALERIA CANOSA PAREDES - 5101
Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION SEGUNDA SUBSECCION F
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **R07EL**



SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES

Adriana Medina
Tel. 284.8877

RECIBIDO 14 MAR. 2018

Bogotá D.C., 08 de marzo del 2018.

Señora
JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA.
APODERADO
Carrera 7 # 18-42. Local: 105.
CENTRO COMERCIAL MONSERRATE.
Teléfono: 2848877.
CIUDAD.

	Radicado N° S-2018-47548
Fecha: 08-03-2018 - 09:35	Folios: 1 Anexos:
Radicador: SERGIO ANDRES GONZALEZ ALVARADO - 5101	Destino: JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co	
opción CONSULTA TRÁMITE	11129
con el código de verificación:	

Referencia: Respuesta a la petición E-2018-36478, solicitud de reconocimiento y pago de la sanción por mora en la expedición del acto administrativo y pago de cesantía definitiva **de la docente MARIA CECILIA PAEZ MORALES con C.C: 41.540.188.**

En atención a la referencia, le informamos que, como marco legal para el retiro de las cesantías de los docentes vinculados a la Secretaría de Educación, en materia es regulada por una norma especial como es la Ley 91 de 1989 y en ese sentido, aunque la Ley 1071 de 2006 es posterior, cede ante la norma precitada por ser esta general, lo anterior obedece a la atención de los docentes como régimen de excepción (normas especiales).

De igual manera informamos que no es competencia del ente territorial el pago de las cesantías, pero en cumplimiento al decreto 2831 de 2005 la Secretaría de Educación atiende el reconocimiento como idoneidad funcional a través de la Dirección de Talento Humano en concordancia al régimen de exceptuado para los docentes. Es de aclarar que de conformidad a las consideraciones expuestas en sentencia del **05/07/2012¹** "que en el marco legal aplicable a las cesantías de los docentes se concretaba en la Ley 91 de 1989 por la cual se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, o si por el contrario, era procedente acudir al régimen previsto en la Ley 1071 de 2006 que reguló el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, identificando a partir de sus contenidos, que la Ley 91 señaló con precisión el régimen legal de las cesantías de los docentes, siendo entonces ésta una norma especial, mientras que la Ley 1071 contiene regulación de carácter general"

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es una cuenta especial representada por el Ministerio de Educación Nacional y sus recursos administrados por la Fiduciaria La Previsora S.A (Ley 91 de 1989), razón por la cual la competencia de la Secretaría de Educación de Bogotá va hasta el reconocimiento de la prestación a través de acto administrativo, el cual una vez notificado y ejecutoriado se remite con la orden de pago a la entidad pagadora, en el caso concreto la sociedad fiduciaria en mención (art. 3 numeral 5 Decreto 2831 de 2005).

De conformidad a lo dispuesto por la art. 56 Ley 962 de 2005, las Secretarías de Educación acreditadas son las competentes para reconocer las prestaciones de los docentes que prestan sus

¹Abstract, Consideraciones, Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección "A", C.P. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, radicación No. 11001-03-15-000-2012-00947-00(AC), actor: Janeth Betancourt Salazar, sentencia del cinco (05) de julio de dos mil doce (2012).

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

28/13124	
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	
JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA	
CR 7 18 42 LOCAL 105	
47548	3003734
PERSONAL	BOGOTA CENTRO



**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES**

servicios al ente territorial, para el caso del Distrito Capital, la Secretaría de Educación de Bogotá es la responsable de tramitar las solicitudes de sus

30.000 afiliados (pensiones, cesantías parciales y definitivas, auxilios, cumplimiento de fallos judiciales).

En mérito de lo anterior, se considera importante manifestarle:

1. Que la solicitud de intereses por mora no es una prestación social prevista por el Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y demás normas concordantes, y en especial la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005 art. 56, y el Decreto 2831 de 2005. Por ende, no es dable expedir acto administrativo alguno de reconocimiento.

2. Que la competencia de la Secretaría de Educación de Bogotá va hasta el reconocimiento mediante acto administrativo de las prestaciones sociales solicitadas por los docentes, tales como: pensión, cesantías, auxilios y cumplimiento de fallos judiciales que ordenan el ajuste de una pensión o cesantía; mas no el pago de las mentadas prestaciones sociales, y mucho menos el reconocimiento y pago de INTERESES POR MORA, para el caso de los docentes es la Fidupervisora S.A., como administradora del recursos de este fondo.

3. Es importante manifestarle que esta Secretaría una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, remite la orden de pago de la prestación reconocida a la Fidupervisora S.A., dando cumplimiento al art. 3 numeral 5 del Decreto 2831 de 2005 finalizando de esta manera la responsabilidad del Fondo de Prestaciones del Magisterio.

De conformidad al acuerdo 34 de 1998, "por el cual se modifican los acuerdos del 11 de enero de 1995 y número 1 del 26 de junio de 1996 sobre el trámite de cesantías parciales de los docentes afiliados al Fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio", se ha atendido su solicitud desde el ingreso a la Secretaria de Educación, fue enviada para aprobación a la Fidupervisora, en donde ha hecho entrega del expediente aprobado, para tal efecto y surtido el trámite se ha expedido la resolución de reconocimiento. Es de aclarar que los tiempos poseen variación respecto al volumen de solicitudes radicadas en la Secretaría y al cumplimiento de los requisitos para cada prestación.

Que en virtud del artículo 3 y 6 de la ley 91 de 1989, al artículo 3, párrafo segundo y artículo 5 del decreto 2831 de 2005 deberá ser remitida la solicitud del pago a la entidad fiduciaria una vez este ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento y el cual se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

De conformidad a lo expuesto, es de precisar que la sociedad fiduciaria La Previsora S.A. - Fidupervisora S.A., en su calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es la responsable de pagar los intereses por mora, afirmación que está contemplada en las obligaciones contractuales en texto:



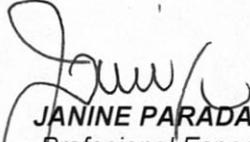
**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES**

2 "Además de las prestaciones económicas ya señaladas, la FIDUCIARIA se obliga a cancelar con cargo a los recursos fideicomitidos las obligaciones resultantes de los fallos que en procesos judiciales y/o arbitrales se profieran contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o contra las entidades territoriales, cuando los mismos se refieran a obligaciones relativas al pago de las prestaciones sociales a cargo del FONDO de los docentes afiliados. De la misma manera cancelará las resultantes de fallos judiciales, incluidos los arbitrales, derivados de los contratos que se ejecuten en desarrollo del contrato de FIDUCIA MERCANTIL, salvo que en los mismos se atribuya responsabilidad a la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA asumirá con cargo a su propio patrimonio, el pago de las sanciones establecidas en la ley, derivadas del retardo en el pago de prestaciones económicas, cuando las causas del retardo le sean imputables." por lo anterior, no es una prestación que deba ser reconocida por acto administrativo, en cumplimiento del Decreto 2831 de 2005 por autorización de la Ley 91 de 1989, y del contrato de fiducia mercantil contenido en la Escritura Pública #0083 de 21/06/1990 autorizada en la Notaria 44 del Círculo de Bogotá, entre la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A. y la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con el objeto de administrar los recursos del Fonpremag .

En consecuencia, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 21 del C.P.A., se remite el radicado No. E-2018-36478 del 27/02/2018 con radicado de salida S-2018-47553 del 08/03/2018 a la Fiduprevisora por competencia para que resuelva de fondo la petición.

De esta manera damos respuesta expresa a su petición.

Cordialmente,


JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Secretaría de Educación de Bogotá

Proyecto: Sergio González.

² Abstract, OTROSI al contrato de fiducia mercantil y protocolizado en la escritura pública No. 83 del veintiuno (21) de junio de 1990 de la notaria cuarenta y cuatro (44) del círculo notarial de Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION N.º **3148** DE **31 MAY 2016**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO., con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que en virtud a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución No. 513 del 16 de marzo de 2016, delegó en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2015-CES-007892** de fecha **01/04/2015**, la docente **MARIA CECILIA PAEZ MORALES** identificada con la C.C. No. **41.540.188**, solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO-SITUADO FISCAL**.

Que según certificación No. **37595** del **11/03/2015** expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que la docente **MARIA CECILIA PAEZ MORALES** ha prestado sus servicios durante **42** año(s), **11** mes(es) y **27** día(s), para un total de **15.477** días, menos **0** días de licencia, que dan un total de **15.477** días a liquidar, durante el lapso comprendido entre el **01/03/1972** y a partir del **28/02/2015**, fecha en la que se presenta su retiro por **INVALIDEZ**, según resolución **3339** del **19/01/2015**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

SUELDO	\$2.711.939
PRIMA ALIMENTACIÓN	\$271.194
PRIMA HABITACIÓN	\$ 150
BONIFICACION DEC. 1566 / 2014	\$27.119
PRIMA VACACIONES	\$127.850
PRIMA NAVIDAD	\$265.638
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$3.403.890
DÍAS	15.477
TOTAL CESANTÍAS	\$146.338.904



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación RESOLUCIÓN No. **3148** DE **31 MAY 2016** "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva a la docente **MARIA CECILIA PAEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.540.188**".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó mediante hoja de revisión de fecha **07/03/2016** el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que surtido el trámite contenido en el Decreto 2831 de 2005, el pago se realizará una vez corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que según certificación expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, al (la) peticionario(a) se le han cancelado cesantías parciales por la suma de **\$0**, de acuerdo al expediente del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI-(FONCEP) que reposa en esta Entidad.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le ha cancelado al peticionario Cesantías Parciales así:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
0025	06/01/1999	17/02/1999	\$8.000.000
6366	21/11/2007	09/01/2008	\$20.159.479

TOTAL SUMA AVANCES DE CESANTÍAS PARCIALES \$28.159.479 ✓

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **\$28.159.479**, por concepto de Avances de Cesantías Parciales.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución 513 del 16 de marzo 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARIA CECILIA PAEZ MORALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **41.540.188**, la suma de **\$146.338.904**, por concepto de liquidación definitiva de Cesantías, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO-SITUADO FISCAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar el valor de **\$28.159.479** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte considerativa de la presente resolución, para un neto a pagar de **\$118.179.425** a la docente **MARIA CECILIA PAEZ MORALES**, identificada con Cédula No. **41.540.188**.

PARÁGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará a través de la entidad Fiduciaria las sumas a que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

3148 DE 31 MAY 2016

...Continuación RESOLUCION No. **3148** DE **31 MAY 2016** "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva a la docente **MARIA CECILIA PAEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.540.188**".

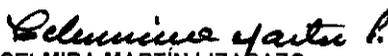
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **31 MAY 2016**


CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
 Directora de Talento Humano
 Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Orlando Suárez Soto	Profesional Universitario	Revisó	
Marivel Camargo Cáceres	Contratista Profesional	Elaboró	